



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0078-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 26 de agosto de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 196-2019-UNAAT/VP Acad (22.08.2019), fotocopia del OFICIO N° 104-2019-UNAAT/VP Acad/DBU (21.08.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el Director de Bienestar Universitario comunica a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 104-2019-UNAAT/VP Acad/DBU, de fecha 21 de agosto de 2019 manifestando "que el concesionario de la cafetería ya no viene prestando sus servicios, a razón de que no se amplió el plazo de concesión. Motivo por el cual, solicito a su despacho autorizar la realización del II proceso de selección de postores y concesión de la Cafetería de la universidad, con el mismo comité especial de concesión conformado a través de la Resolución de Presidencia N° 040-2019-CO-UNAAT";

Que, la Vicepresidenta Académica eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el OFICIO N° 104-2019-UNAAT/VP Acad/DBU (documento) del Dr. César Raúl CASTRO GALARZA-Director de Bienestar Universitario, quien solicita la aprobación con acto resolutivo del II Proceso de Selección para la concesión de la Cafetería de la UNAAT;

Que, el proceso de selección tiene por objeto seleccionar un concesionario (persona natural o jurídica) para brindar el servicio de Cafetería para el personal docente, estudiante y personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando a los documentos descritos y la normativa glosada líneas arriba procede autorizar el proceso de selección para la concesión de la Cafetería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y designar la Comisión Especial;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 0078-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 26 de agosto de 2019.

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaria General con Proveído N° 1443-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el proceso de selección para la concesión de Cafetería en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR la Comisión Especial para el proceso de selección de concesión de Cafetería en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, quienes deben proceder conforme a sus atribuciones dentro del marco normativo, conforme al detalle siguiente:

- Dr. César Raúl CASTRO GALARZA Presidente
Director de Bienestar Universitario
- Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA Miembro
Directora de la Escuela Profesional de Enfermería
- Lic. Marcy Gavy ROSALES CARHUARICRA Miembro
Trabajadora Social

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Comisión Especial, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/